

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ACTA NO.: I/2018.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas, no. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, de aquella Ciudad, conforme a la convocatoria respectiva, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C.P. Ricardo Tapia Ríos, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones de fecha 31 de octubre de 2006, con número de registro APILAZ 01-019/06, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.

- IV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio de fecha 15 de septiembre de 2011, con número de registro APILAZ01-019/06.M1, derivado del contrato de cesión parcial de derecho y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.
- V.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio de fecha 24 de febrero de 2015, con número de registro APILAZ01-019/06.M2, derivado del contrato de cesión parcial de derecho y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.
- VI.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio de fecha 10 de julio de 2015, con número de registro APILAZ01-019/06.M2.P1, derivado del contrato de cesión parcial de derecho y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.
- VII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-002-2017-GAF.
- VIII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-003-2017-GAF.
- IX.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-004-2017-GAF.

- X.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-006-2017-GAF.
- XI.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-007-2017-GAF.
- XII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-008-2017-GAF.
- XIII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-009-2017-GAF.
- XIV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-010-2017-GAF.
- XV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-011-2017-GAF.
- XVI.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-012-2017-GAF.
- XVII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-013-2017-GAF.

XVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-014-2017-GAF.

XIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-015-2017-GAF.

XX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-016-2017-GAF.

XXI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-017-2017-GAF.

XXII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-018-2017-GAF.

XXIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-019-2017-GAF.

XXIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-020-2017-GAF.

XXV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-021-2017-GAF.

XXVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-022-2017-GAF.

XXVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-023-2017-GAF.

XXVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-024-2017-GAF.

XXIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-025-2017-GAF.

XXX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-026-2017-GAF.

XXXI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-027-2017-GAF.

XXXII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-028-2017-GAF.

XXXIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-029-2017-GAF.



XXXIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-30-2017-GAF.

XXXV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-032-2017-GAF.

XXXVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-033-2017-GAF.

XXXVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-034-2017-GAF.

XXXVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-035-2017-GAF.

XXXIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-036-2017-GAF.

XL. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-041-2017-GAF.

XLI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-043-2017-GAF.

- XLII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-045-2017-GAF.
- XLIII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-046-2017-GAF.
- XLIV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-049-2017-GAF.
- XLV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-059-2017-GAF.
- XLVI.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-061-2017-GAF.
- XLVII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-065-2017-GAF.
- XLVIII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-068-2017-GAF.
- XLIX.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-076-2017-GAF.

- L.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-077-2017-GAF.
- LI.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-080-2017-GAF.
- LII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-06-2017-GAF.
- LIII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-12-2017-GAF.
- LIV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-14-2017-GAF.
- LV.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-15-2017-GAF.
- LVI.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-20-2017-GAF.
- LVII.** Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-21-2017-GAF.

LVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-22-2017-GAF.

LIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato de prestación de servicios portuarios de fecha 06 de noviembre de 2017, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y José Ángel Barajas Chacón.

LX. Asuntos generales.

LXI. Cierre de acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.

Se confirma la asistencia de los CC. C.P. Ricardo Tapia Ríos, Coordinador del Área de Archivos; Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control; y Lic. Francisco Oseguera Cornelio, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, todos adscritos a la APILAC; por lo que existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, sin que hubiere objeción alguna, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

ACUERDO 1-I/2018. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para la presente sesión.



III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones de fecha 31 de octubre de 2006, con número de registro APILAZ 01-019/06, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.

1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 0917800000118 y 0917800000218. Con fecha 08 de enero del presente año, solicitan el contrato celebrado entre la Administración Portuaria integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.

2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud. Con apoyo en el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es el Departamento de Asuntos Contenciosos, adscrito a la Subgerencia Jurídica de la APILAC, al tener como una de sus funciones *-dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC-*, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-001-18 y SGJ-002-18.

3. Considerando. Que el Departamento de Asuntos Contenciosos citado, mediante memorándum SGJ-01-18 y SGJ-017-18, de forma esencial respondió que localizó un contrato, que del análisis que realizó al mismo, determinó clasificarlo parcialmente, en su modalidad de confidencial, bajo la motivación, fundamentación y prueba de daño siguientes:

Motivación y fundamento de la clasificación: El contrato consta de 36 páginas que contiene datos de las acciones. Se clasifica parcialmente como información confidencial con fundamento en el

artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prueba de daño: Se clasifica parcialmente por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos de carácter económico como son las acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, lo cual pondría en desventaja a la sociedad frente a otras de su mismo giro.

Por lo anterior, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 2-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I y II, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio de fecha 15 de septiembre de 2011, con número de registro APILAZ01-019/06.M1. y se **APRUEBA** la versión pública del mismo.

Notifíquese al solicitante la presente acta, juntamente con la información y/o documentación correspondiente, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

IV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio de fecha 15 de septiembre de 2011, con número de registro APILAZ01-019/06.M1, derivado del contrato de cesión parcial de derecho y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.

1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 091780000218. Con fecha 08 de enero del presente año, solicitan lo siguiente:

“Contratos celebrados entre la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental S.A.B. de C.V., también conocido como Grupo Pasa, o cualquiera de sus filiales o subsidiarias. Así como todos sus convenios modificatorios. (SIC)”

2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.

Con apoyo en el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es el Departamento de Asuntos Contenciosos, adscrito a la Subgerencia Jurídica de la APILAC, al tener como una de sus funciones *-dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC-*, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-002-18.

3. Considerando. Que el Departamento de Asuntos Contenciosos citado, mediante memorándum SGJ-017-18, de forma esencial respondió que localizó un contrato y tres convenios, y que del análisis que realizó a los mismos, determinó clasificarlos parcialmente, en su modalidad de confidencial, bajo la motivación, fundamentación y prueba de daño siguientes:

CONVENIO APILAZ01-019/06.M1.

Motivación y fundamento de la clasificación: El convenio celebrado el 15 de septiembre de 2011, entre esta entidad y la empresa GEN Manejos Integrales, S.A. de C.V., que consta de 6 páginas que contiene datos de las acciones. Se clasifica parcialmente como información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I

y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prueba de daño: Se clasifica parcialmente por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos de carácter económico como son las acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, lo cual pondría en desventaja a la sociedad frente a otras de su mismo giro.

Por lo anterior, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 3-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I y II, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio de fecha 15 de septiembre de 2011, con número de registro APILAZ01-019/06.M1. y se **APRUEBA** la versión pública del mismo.

Notifíquese al solicitante la presente acta, juntamente con la información y/o documentación correspondiente, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

- V. **Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio de fecha 24 de febrero de 2015, con número de registro APILAZ01-019/06.M2, derivado del contrato de cesión parcial de derecho y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.**

1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 0917800000218. Con fecha 08 de enero del presente año, solicitan lo siguiente:

“Contratos celebrados entre la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental S.A.B. de C.V., también conocido como Grupo Pasa, o cualquiera de sus filiales o subsidiarias. Así como todos sus convenios modificatorios. (SIC)”

2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.

Con apoyo en el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es el Departamento de Asuntos Contenciosos, adscrito a la Subgerencia Jurídica de la APILAC, al tener como una de sus funciones *-dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC,* motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-002-18.

3. Considerando. Que el Departamento de Asuntos Contenciosos citado, mediante memorándum SGJ-017-18, de forma esencial respondió que localizó un el contrato y tres convenios, y que del análisis que realizó a los mismos, determinó clasificar parcialmente, en su modalidad de confidencial, los tres convenios, bajo la motivación, fundamentación y prueba de daño siguientes:

CONVENIO APILAZ01-019/06.M2.

Motivación y fundamento de la clasificación: El convenio celebrado el 24 de febrero de 2015, entre esta entidad y la empresa GEN Manejos Integrales, S.A. de C.V., que consta de 5 páginas que contiene datos del capital social de la empresa. Se clasifica parcialmente como información confidencial con fundamento en el

artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prueba de daño: Se clasifica parcialmente por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos de carácter económico como son las acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, lo cual pondría en desventaja a la sociedad frente a otras de su mismo giro.

Por lo anterior, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 4-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I y II, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio de fecha 24 de febrero de 2015, con número de registro APILAZ01-019/06.M2. y se **APRUEBA** la versión pública del mismo.

Notifíquese al solicitante la presente acta, juntamente con la información y/o documentación correspondiente, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

- VI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio de fecha 10 de julio de 2015, con número de registro APILAZ01-019/06.M2.P1, derivado del contrato de cesión parcial de derecho y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V.**

1. Solicitud de acceso a la información con número de folio 091780000218. Con fecha 08 de enero del presente año, solicitan lo siguiente:

“Contratos celebrados entre la Administración Portuaria Integral, S.A. de C.V. y Promotora Ambiental S.A.B. de C.V., también conocido como Grupo Pasa, o cualquiera de sus filiales o subsidiarias. Así como todos sus convenios modificatorios. (SIC)”

2. Unidad Administrativa competente para atender la solicitud.

Con apoyo en el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es el Departamento de Asuntos Contenciosos, adscrito a la Subgerencia Jurídica de la APILAC, al tener como una de sus funciones *-dar seguimiento a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones que celebre la APILAC-*, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante memorándum SGJ-002-18.

3. Considerando. Que el Departamento de Asuntos Contenciosos citado, mediante memorándum SGJ-017-18, de forma esencial respondió que localizó un el contrato y tres convenios, y que del análisis que realizó a los mismos, determinó clasificar parcialmente, en su modalidad de confidencial, los tres convenios, bajo la motivación, fundamentación y prueba de daño siguientes:

CONVENIO APILAZ01-019/06.M2.P1.

Motivación y fundamento de la clasificación: El convenio celebrado el 10 de julio de 2015, entre esta entidad y la empresa GEN Manejos Integrales, S.A. de C.V., que consta de 12 páginas que contiene datos del capital social de la empresa. Se clasifica parcialmente como información confidencial con fundamento en el

artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Prueba de daño: Se clasifica parcialmente por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como datos de carácter económico como son las acciones, título y serie de importe que representan el capital social de la empresa, lo cual pondría en desventaja a la sociedad frente a otras de su mismo giro.

Por lo anterior, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 5-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I y II, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio de fecha 10 de julio de 2015, con número de registro APILAZ01-019/06.M2.P1 y se **APRUEBA** la versión pública del mismo.

Notifíquese al solicitante la presente acta, juntamente con la información y/o documentación correspondiente, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

VII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-002-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la

Boulevard de las Islas No. 1, C.P. 60950, Isla del Cayacal, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Tel: (753) 5330700 www.puertolazarocardenas.com.mx

clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 6-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

VIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-003-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 7-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

IX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-004-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 8-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

X. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-006-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 9-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98,

fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-007-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 10-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

CONFIDENCIAL, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-008-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 11-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.



Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-009-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 12-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-010-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 13-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-011-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 14-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-012-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la

clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 15-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-013-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 16-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-014-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 17-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-015-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 18-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98,

fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-016-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 19-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de



CONFIDENCIAL, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-017-2017-GAF.

1. Considerando. Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 20-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.



Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-018-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 21-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.



XXIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-019-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 22-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-020-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 23-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-021-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la

clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 24-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-022-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 25-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-023-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

Boulevard de las Islas No. 1, C.P. 60950, Isla del Cayacal, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Tel: (753) 5330700 www.puertolazarocardenas.com.mx

ACUERDO 26-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-024-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 27-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98,

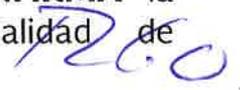
fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-025-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 28-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de



CONFIDENCIAL, del contrato número I-002-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-026-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 29-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-026-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

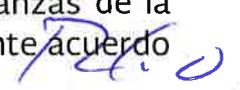
Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-027-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 30-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-027-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.



XXXII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-028-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 31-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-028-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-029-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 32-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-029-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-30-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la

clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 33-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-030-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-032-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 34-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-032-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-033-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 35-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-033-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-034-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 36-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98,

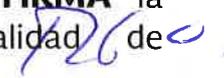
fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-034-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-035-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 37-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obvia de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de



CONFIDENCIAL, del contrato número I-035-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XXXIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-036-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 38-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-036-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

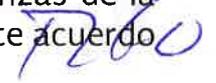
Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XL. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-041-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 39-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-041-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.



XLI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-043-2017-GAF.

1. Considerando. Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 40-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-043-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-045-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 41-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-045-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-046-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la

clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 42-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-046-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-049-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 43-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-049-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-059-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 44-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-059-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-061-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil; domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 45-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98,

fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-061-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-065-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 46-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de

CONFIDENCIAL, del contrato número I-065-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-068-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 47-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-068-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

XLIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-076-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 48-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-076-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

L. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-077-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 49-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-077-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato número I-080-2017-GAF.



- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 50-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato número I-080-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-06-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la

clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 51-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio número II-06-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-12-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 52-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio número II-12-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LIV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-14-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:



20
5

ACUERDO 53-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio número II-14-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-15-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 54-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98,

fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio número II-15-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LVI. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-20-2017-GAF.

1. Considerando. Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 55-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de



CONFIDENCIAL, del convenio número II-020-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LVII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-21-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 56-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio número II-021-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.



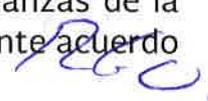
Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LVIII. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del convenio número II-22-2017-GAF.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho convenio, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 57-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1º, 3º, 9º, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del convenio número I-022-2017-GAF, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.



LIX. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato de prestación de servicios portuarios de fecha 06 de noviembre de 2017, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y José Ángel Barajas Chacón.

- 1. Considerando.** Que mediante memorándum GAF-009-18, la Gerencia de Administración y Finanzas, adscrita a la APILAC, con la finalidad de cumplir con las obligaciones que tiene en materia de transparencia, solicitó a este Comité sesione para que confirme la clasificación parcial, en su modalidad de confidencial, del contrato en cita, por contener datos personales, tales como sexo, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, entre otros que, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son susceptibles de clasificarse como confidenciales, lo que así se advierte del análisis a dicho contrato, motivos por los cuales éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 58-I/2018. Considerando todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obviedad de inútiles repeticiones; con fundamento en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, 113, fracción I, y 140, fracción I, de la LFTAIP, se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN PARCIAL**, en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, del contrato de prestación de servicios portuarios de fecha 06 de noviembre de 2017, celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y José Ángel Barajas Chacón, y se **APRUEBA** la versión pública de dicho contrato.

Notifíquese, el Gerente de Administración y Finanzas de la APILAC queda debidamente notificado del presente acuerdo por estar presente en la sesión.

LX. Asuntos generales.

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia, si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto más que tratar.

LXI. Cierre de acta.

Siendo las 15:00 quince horas del día de hoy, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que en ella intervinieron.



LIC. FRANCISCO OSEGUERA CORNELIO

Titular de la Unidad de
Transparencia de APILAC.



MTRO. RAFAEL ANTONIO GIL ORTIZ

Titular del Órgano Interno
de Control de APILAC.



C.P. RICARDO TAPIA RIOS

Coordinador del Área de Archivos de APILAC.

